SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

SAG
Ministerio de Agricultura

Gobierno de Chile

30 de Agosto del 2018

¿Que es la agricultura orgánica?

La agricultura orgánica, ecológica o biológica es un sistema holístico de producción silvoagropecuaria basado en prácticas de manejo ecológico, cuyo objetivo principal es alcanzar una productividad sostenida en base a la conservación y/o recuperación de los recursos naturales de acuerdo a lo establecido en la normativa.

MARCO REGULATORIO

Ley 20.089 *que crea el Sistema Nacional de Certificación de Productos Orgánicos Agrícolas en el 2006,* ***estableciendo al Servicio Agrícola y Ganadero como autoridad competente.***

Reglamento de la Ley, *oficializado por D. S. N° 3/2016,Dic.*

Norma Técnica *oficializado por D. S. N°2/2016 Abril.*

EL SISTEMA DE CERTIFICACIÓN ORGÁNICA EN CHILE

Contempla dos sistemas de certificación:

1.- **Certificación de Primera Parte**, donde las Organizaciones de Agricultores Ecológicos registradas en el Servicio, se regulan mediante un sistema de control interno que da garantías del cumplimiento de la Normativa Técnica Nacional.

2.- **Certificación de Tercera Parte**, donde certificadoras acreditadas en certificación de productos y registradas en nuestro país, verifican el cumplimiento de la Normativa Chilena.

Departamento de Agricultura Orgánica del SAG

- *El objetivo del Departamento, es el control del sistema nacional de certificación de productos orgánicos.*
- Objetivo especifico es lograr acuerdos internacionales en certificación orgánica, que permitan aumentar las exportaciones de estos productos.
- Contribuir al desarrollo de la Agricultura Orgánica nacional.

Antecedentes de los Acuerdos en Producción Orgánica

- Para facilitar el acceso al mercado y al mismo tiempo proteger la integridad de los productos orgánicos, muchos países han concluido acuerdos sobre el comercio de productos orgánicos. Los Estados Unidos y la Unión Europea generan más del 90% de las ventas mundiales de productos orgánicos y han iniciado la mayoría de los acuerdos comerciales orgánicos actualmente en vigor.

- Otros mercados importantes orgánicos (tales como Canadá, Japón, Corea y Suiza) han concluido acuerdos bilaterales de equivalencia para facilitar el comercio de productos orgánicos

EL OBJETIVO DE UN ACUERDO DE EQUIVALENCIA

Fomentar el comercio, entre los países, de productos agrícolas y alimenticios obtenidos mediante técnicas de producción ecológica/orgánica/biológica, de conformidad con los principios de no discriminación y reciprocidad.

Beneficios que implica lograr un Acuerdo en Producción Orgánica

Los beneficios que se logran con los acuerdos en producción orgánica:

- Disminución de costos en certificación, tanto productores como procesadores que se adscriban a estos acuerdos, solo tendrán que cumplir con la norma chilena.

- Ventajas comparativas con respecto a otros países en capitalizar negocios por la vía de un acuerdo de reconocimiento o equivalencia.

- Imagen país aumenta como proveedor de productos orgánicos, la normativa de fortalece y se reconoce la calidad de Chile en el extranjero.

Equivalencia y Reciprocidad
Comercio Orgánica
Chile – Unión Europea

Proceso de Implementación

Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Chile sobre el comercio de productos ecológicos

Antecedentes

Unión Europea

El Acuerdo fue oficializado por la UE el 14.12.2017 (L331).

El Acuerdo fue oficializado por Chile el 04.01.2018 (D.S. 200).

El Acuerdo ampara los siguientes alcances:

- ✓ **Producción vegetal fresca.**
- ✓ **Productos procesados de origen vegetal.**
- ✓ **Miel**
- ✓ **Semillas y Material de propagación**
- ✓ **Vinos**

Uso de Plataforma TRACES que es obligatorio a la UE desde Octubre 2017.

ORGÁNICO SAG - CHILE

DETALLES DEL ACUERDO UE

- La Unión aceptará la importación en su territorio y la comercialización como productos ecológicos de los productos enumerados en el anexo, siempre que el producto cumpla las leyes y normas de Chile, y vaya acompañado de un Certificado de Inspección (COI) conforme a lo dispuesto en el anexo V del Reglamento (CE) n.º 1235/2008 de la Comisión, expedido por un organismo de control reconocido por Chile y notificado a la Unión.

«ANEXO V

CERTIFICADO DE CONTROL
PARA LA IMPORTACIÓN EN LA UNIÓN EUROPEA DE PRODUCTOS OBTENIDOS CON MÉTODOS DE PRODUCCIÓN ECOLÓGICA

1. Autoridad u organismo de control expedidor (nombre, dirección y código)	2. Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo: — Artículo 33, apartado 2 ☐ o — Artículo 33, apartado 3 ☐
3. Número de serie del certificado de control	4. Exportador (nombre y dirección)
5. Productor o transformador del producto (nombre y dirección)	6. Organismo de control o autoridad de control (nombre, dirección y código)
7. País de origen	8. País de exportación
9. País de despacho/Punto de entrada	10. País de destino
11. Importador (nombre, dirección y número EORI)	12. Primer destinatario en la Unión (nombre y dirección)

13. Designación de la mercancía

Código NC	Denominación comercial	N.º de bultos	N.º de lote	Peso neto

14. Número del contenedor	15. Número de precinto	16. Peso bruto total

17. Medios de transporte previos al punto de entrada en la Unión

Modo

Identificación

Documento de transporte internacional

Importación

- Chile aceptará la importación en su territorio y la comercialización como productos ecológicos de los productos enumerados en el anexo, siempre que el producto cumpla los reglamentos de la Unión, y vaya acompañado de un certificado de transacción (Res. N°410/2018) expedido por una autoridad de control o un organismo de control de la Unión Europea.

Certificado de Transacción para Productos Importados	
1.-Nombre y dirección del operador: Actividad Principal (productor, procesador, importador)	2.-Nombre dirección y número de código del organismo o autoridad de control
3.- Grupos de productos/actividad: -Vegetales y productos vegetales: -Productos pecuarios -Productos Procesados	4.- Normativa orgánica o ecológica de origen del producto:
5.- Exportador (nombre y dirección):	6.- País de origen:
7.- Nombre y dirección del importador:	8.- País de destino:
9.- Marca y numeración(es), número(s) del (los) contenedor(es), número y tipo. Denominación comercial del producto.	10.- Cantidad declarada en unidad de medida Kg, Lt, Ton:
11.- El presente documento ha sido expedido, bajo las disposiciones de la ley N°20.089 y sus decretos complementarios. El operador declarado ha sometido sus actividades a control y cumple con los requisitos citados en los decretos complementarios. Fecha y lugar: Firma autorizada de la entidad de certificación /Timbre o sello de la entidad de certificación:	

Etiquetado

- Los productos importados con arreglo al presente Acuerdo deberán cumplir los requisitos de etiquetado establecidos en las leyes y reglamentos enumerados en los anexos. **Esos productos podrán llevar el logotipo ecológico de la Unión, el logotipo ecológico de Chile, o ambos**, con arreglo a lo dispuesto en las leyes y reglamentos pertinentes, siempre que cumplan los requisitos de etiquetado del logotipo respectivo o de ambos logotipos.

Intercambio de información

- Las Partes se comunicarán entre sí toda información con respecto a la ejecución y aplicación del presente Acuerdo. En particular, a más tardar el 31 de marzo del segundo año siguiente al de la entrada en vigor del presente Acuerdo y, posteriormente, a más tardar el 31 de marzo de cada año, cada Parte remitirá a la otra un Informe.

- **Comité Mixto de Productos Ecológicos**

Las Partes crean un “Comité Mixto” de Productos Ecológicos, compuesto por representantes debidamente autorizados de la Unión, por una parte, y por representantes del Gobierno de Chile, por la otra.

Comité Mixto de Productos Ecológicos

- Las Partes crean un “Comité Mixto” de Productos Ecológicos, compuesto por representantes debidamente autorizados de la Unión, por una parte, y por representantes del Gobierno de Chile, por la otra.

- Se celebrarán consultas en el Comité Mixto para facilitar la aplicación y promover el objeto del presente Acuerdo.

Resolución de litigios

- Cualquier discrepancia relativa a la interpretación o aplicación del presente Acuerdo se resolverá mediante consultas entre las Partes en el marco del Comité Mixto. Las Partes presentarán al Comité Mixto la información pertinente necesaria para un examen detallado de la cuestión, con el fin de resolver el litigio.

Revisión

- Cuando una de las Partes desee efectuar una revisión del presente Acuerdo presentará a la otra Parte una solicitud motivada.

- Las Partes podrán confiar al Comité Mixto la tarea de examinar ese tipo de solicitudes y, en su caso, formular recomendaciones, en particular con el fin de entablar negociaciones sobre aspectos del presente Acuerdo que no pueden modificarse de conformidad con el artículo 8, apartado 3, letra b).

Datos

Según el Servicio Nacional de Aduanas, las exportaciones anuales en calidad orgánica (2016-2017) incluyen:

- Fruta fresca, congelada, miel)
- Vinos orgánicos
- Total de valor FOB $72,8 Mill. USD

Superficie de Berries Orgánicos 2017

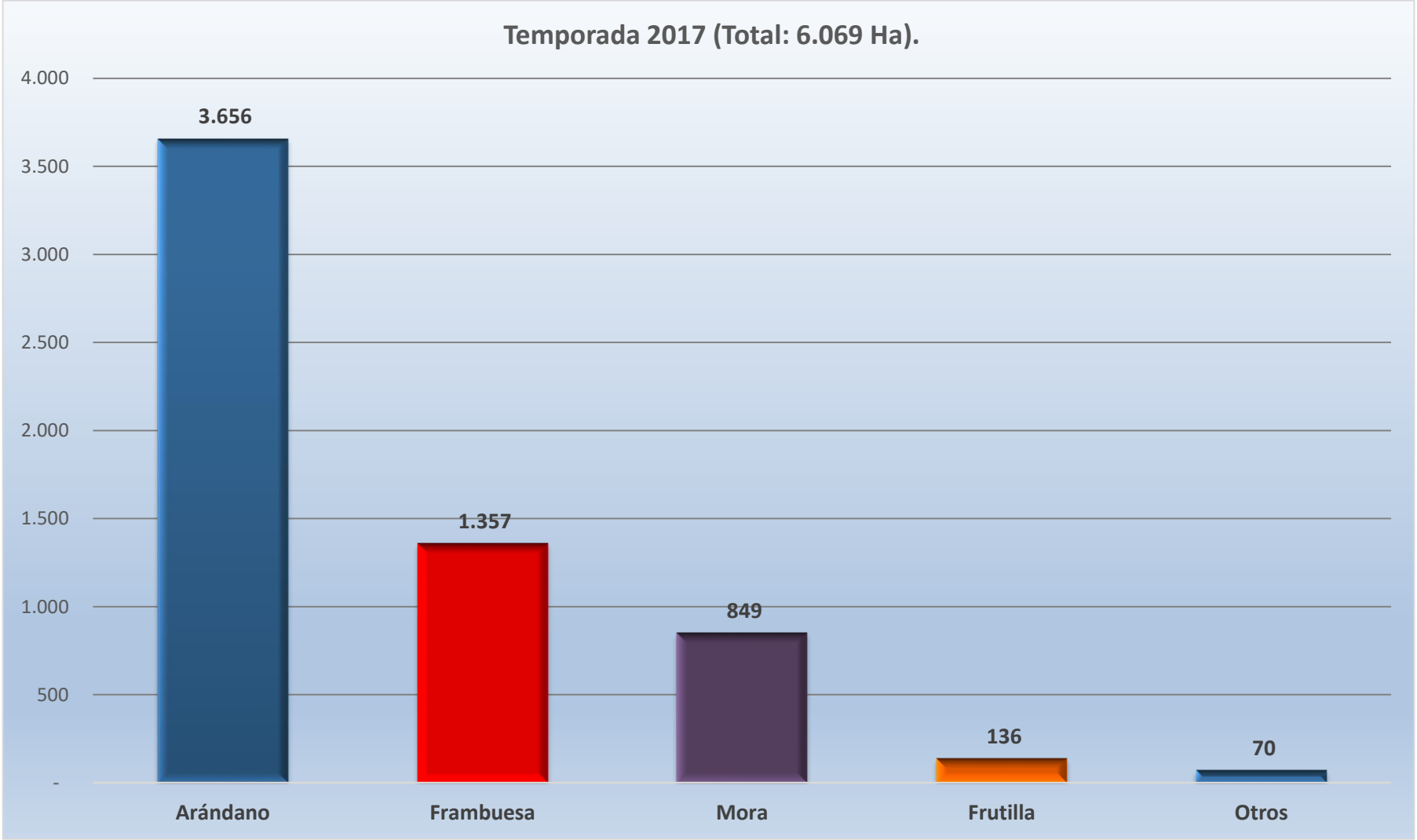

Superficie Certificada Total por Región.

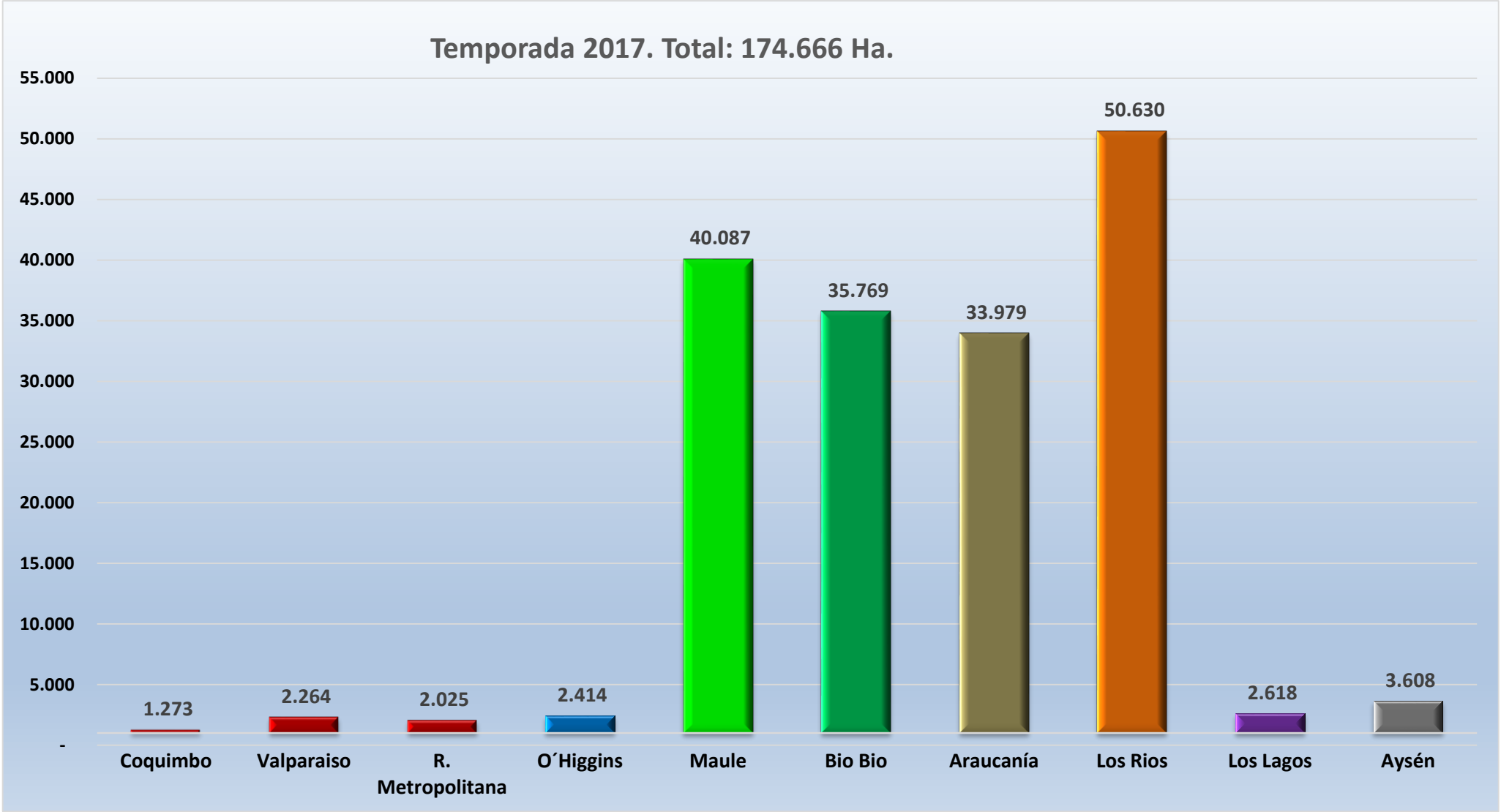

Destino de Productos Orgánicos a UE
Enero – Junio 2018

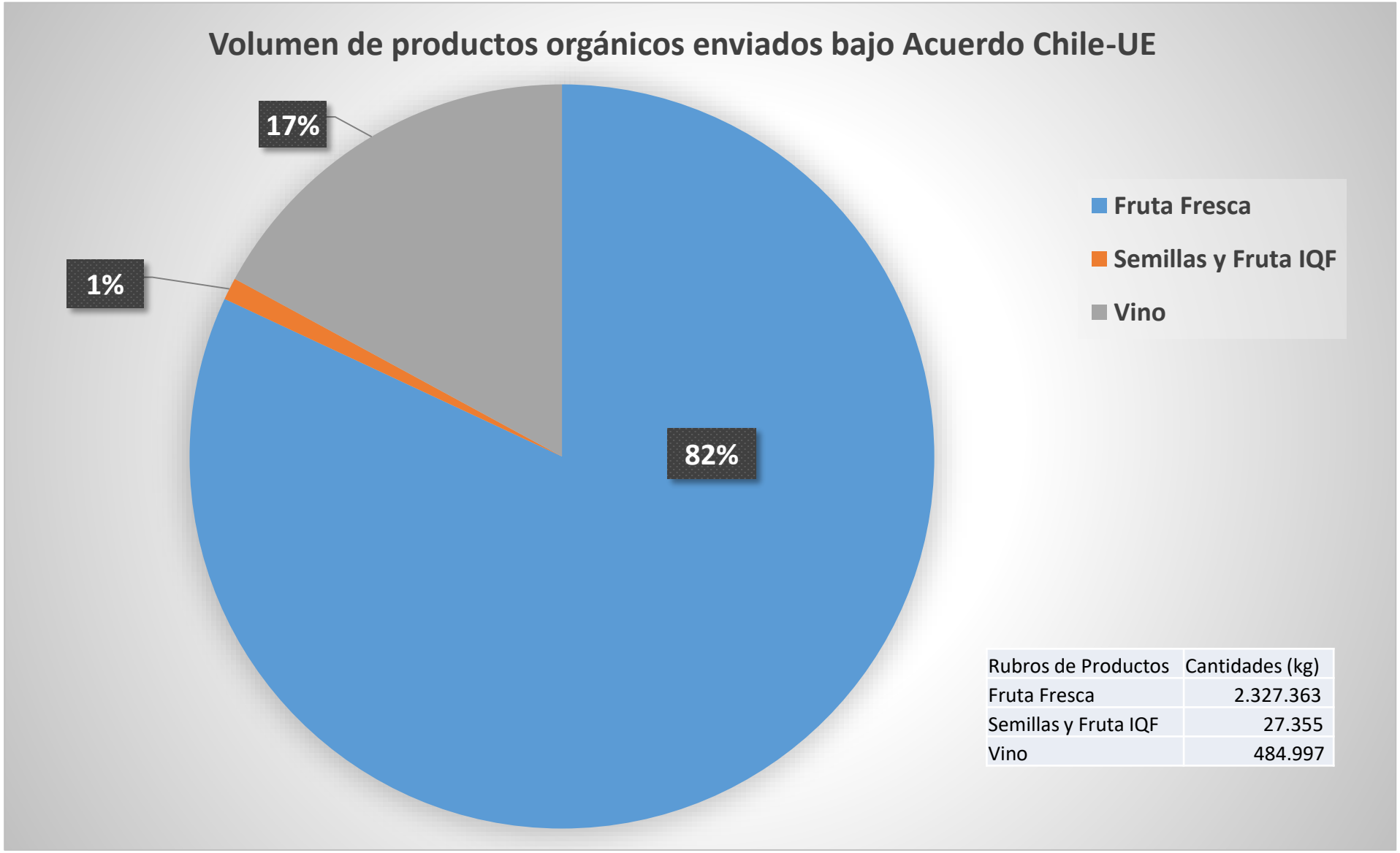

Rubros de Productos	Cantidades (kg)
Fruta Fresca	2.327.363
Semillas y Fruta IQF	27.355
Vino	484.997

¿Cuales son los próximos acuerdos?

- Acuerdo con Brasil situación actual, será oficializado en la reunión del Consejo Agropecuario del Sur (CAS) este mes de agosto, en Argentina, es el primer acuerdo que reconoce los sistemas participativos de garantía.

- Negociaciones con Suiza que ya cuentan con un plan para el 2019.

SAG
Ministerio de Agricultura

Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

www.sag.cl